

PROPUESTA DE ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN DE PENNSYLVANIA

Lo siguiente es una copia fiel y exacta de una resolución conjunta de la Asamblea General de Pennsylvania que propone una enmienda a la Constitución de Pennsylvania. De conformidad con los procedimientos establecidos en el artículo XI, Sección 1 de la Constitución, la Asamblea General propuso por primera vez la enmienda durante la sesión de 2013 y la aprobó por segunda vez durante el período de sesiones de 2015 de la legislatura. Según lo requerido por el Artículo XI, Sección 1 de la Constitución y la ley estatutoria, el Secretario de Estado de Pennsylvania ha causado la enmienda propuesta que se publicará en 2014 y 2016.

De conformidad con las resoluciones conjuntas originales, la enmienda propuesta debía presentarse a los electores de Pennsylvania en la primaria general a celebrarse el 26 de abril de 2016. Sin embargo, el 12 de abril de 2016, la Asamblea General aprobó la H.R. 783, una resolución coincidente que llevó al Secretario de Estado a eliminar la enmienda propuesta de la papeleta de la primaria general e incluir la enmienda propuesta en la papeleta de la elección general en noviembre de 2016.

El Secretario de Estado de Pennsylvania, por lo tanto, ha causado una vez más que la propuesta de enmienda se publicara aquí, como anticipo de la elección general. De conformidad con el mandato de la H.R. 783, el Secretario de Estado de Pennsylvania presentará la enmienda propuesta a los electores de Pennsylvania en la forma de pregunta en la papeleta en la elección general que se celebrará el 8 de noviembre de 2016. Si se aprueba una pregunta de la papeleta por una mayoría de los electores que votan en esta pregunta, la enmienda correspondiente se convierte en parte de la Constitución.

Esas partes de la resolución conjunta que aparecen en **NEGRITA** son las palabras de la Constitución que se proponen por la Asamblea General para su adición o eliminación. Si se aprobara una enmienda, las palabras **SUBRAYADAS** se añadirían a la Constitución y las palabras entre **CORCHETES (por ejemplo, [Constitución])** se suprimirían. Las palabras que no estén en negrita se mantendrían sin cambios en la Constitución.

Siguiendo a la enmienda propuesta se encuentra el texto de la pregunta que se pondrá en la papeleta electoral. Debajo de cada pregunta hay una "Simple declaración en inglés", elaborado por la Oficina del Fiscal General, y publicado como exige la ley, lo que indica el propósito, las limitaciones y los efectos de la pregunta de la papeleta al pueblo de este estado.

Cualquier persona que necesite ayuda para leer este anuncio o que necesite el texto de la enmienda propuesta en un formato alternativo puede llamar o escribir al Departamento de Estado de Pennsylvania, Oficina de Comisiones, Elecciones y Legislación, Sala 210 Oficina del edificio del Norte, Harrisburg, PA 17120, (717) 787-5280, ra-BCEL@pa.gov.

Pedro A. Cortés, Secretario de Estado de Pennsylvania

RESOLUCIÓN CONJUNTA 2015-1

Se propone una enmienda a la Constitución de Pennsylvania, que se conceda una indemnización y jubilación de los magistrados, jueces y jueces de paz de la Asamblea General.

La Asamblea General del Estado de Pennsylvania resuelve lo siguiente:

Sección I. Se propone la siguiente enmienda a la Constitución de Pennsylvania, de conformidad con el artículo XI:

Que sección 16 (b) del Artículo V se modificará como sigue:

§ 16. Compensación y retiro de jueces, magistrados y jueces de paz

(b) Jueces, magistrados y jueces de paz serán retirados en el último día del año natural en que alcanzan la edad de **[70] 75** años. Jueces jubilados y exjueces, magistrados y jueces de paz recibirán la compensación que dispone la ley. Salvo lo dispuesto por la ley, ningún salario, beneficios de jubilación u otra compensación, presente o diferida, se pagarán a cualquier juez o juez de paz que, en virtud de la sección 18 o bajo el Artículo VI, está

suspendido, retirado o excluido de la celebración de un cargo judicial para la condena por un delito grave o mala conducta en la oficina o conducta que vaya en detrimento de la administración de la justicia o lleve la oficina judicial al desprestigio.

Sección 2. (a) Cada primer paso por la Asamblea General de esta propuesta de enmienda constitucional, el Secretario de Estado de Pennsylvania procederá de inmediato a cumplir con los requisitos de publicidad de la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y emitirá los anuncios necesarios para dos periódicos en cada condado que se publiquen en los diarios con el tiempo suficiente después del paso de esta propuesta de enmienda constitucional.

(b) En cuanto al segundo paso por la Asamblea General de esta enmienda constitucional propuesta, el Secretario de Estado de Pennsylvania procederá de inmediato a cumplir con los requisitos de publicidad de la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y emitirá los anuncios necesarios en dos periódicos de todos los condados que se publiquen en los diarios al tiempo suficiente después de la aprobación de esta propuesta de enmienda constitucional. El Secretario de Estado de Pennsylvania deberá presentar esta enmienda constitucional propuesta a los electores de este Estado en la primera elección primaria, general o municipal que cumpla los requisitos y esté en conformidad con la sección 1 del artículo XI de la Constitución de Pennsylvania y que ocurre por lo menos tres meses después de que la enmienda propuesta se haya aprobado por la Asamblea General.

PROPUESTA REVISADA DE PREGUNTA 1 EN LA PAPELETA

ENMIENDA A LA EDAD DE JUBILACIÓN JUDICIAL OBLIGATORIA

Pregunta en la papeleta

¿Debe enmendarse la Constitución de Pennsylvania para requerir que los magistrados de la Corte Suprema, jueces, y jueces de distrito se retiren en el último día del año en que cumplen la edad de 75 años?

Declaración en Inglés Simple de la Oficina del Procurador General.

El propósito de la pregunta de la papeleta es modificar la Constitución de Pennsylvania para exigir que los jueces, magistrados y jueces de paz (conocidos como jueces de distrito magistrales) se retiren en el último día del año natural en que alcanzan la edad de 75 años.

Actualmente, la Constitución de Pennsylvania dispone que los jueces, magistrados y jueces de paz se retiren en el último día del año natural en que alcanzan la edad de 70 años. Los jueces de paz se conocen actualmente en el distrito como jueces magistrales.

Si la pregunta de la papeleta se aprobara, los jueces, magistrados y jueces de distrito magisteriales se retirarán en el último día del año natural en que alcanzan la edad de 75 años en lugar que del último día del año natural en que alcanzan la edad de la enmienda 70 años.

Esta enmienda de la edad obligatoria de jubilación se aplicará a todos los jueces y magistrados en el Estado, incluyendo los jueces de la Corte Suprema de Pennsylvania, los jueces de la Corte del Estado de Pennsylvania, Tribunal Superior, las cortes de primera instancia de los condados, tribunales comunitarios, tribunales municipales en la ciudad de Philadelphia, y jueces magisteriales.

La pregunta, en la papeleta, está limitada para que no modifique otras disposiciones de la Constitución de Pennsylvania relacionadas con las aptitudes, elección, la titularidad, o la compensación de los magistrados, jueces o jueces magistrados de distrito.

El efecto de la pregunta en la papeleta sería la de permitir a todos los magistrados, jueces y jueces de distrito magistrales a permanecer en el cargo hasta el último día del año natural en el que cumplen la edad de 75 años. Esto permitirá que todos los jueces y jueces de distrito magistrales sirvan un período adicional de cinco años más allá de la edad actual de jubilación requerida.